

RESOLUCIÓN No. 01067 DE 2026

*“Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios a docente de aula vinculado en Propiedad para desempeñarse como Tutor del Programa Todos a Aprender para el periodo 2026 en el(a) C.E. Panamá, en el área de interés Primaria.”*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022, y demás normas,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.
2. Es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el PTA del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.
3. Para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2026, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado No. 2025-IE-029458 del 12 de septiembre de 2025, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Arauca y la gerencia del programa PTA/FI 3.0 remitirá la distribución de los cargos para la Entidad.
4. Que en el Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025: El Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. 2025-EE-286976 del 01 de octubre de 2025, por el cual notifica la “Viabilización para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026”.
6. Que mediante Decreto 1143 del 16 de octubre del 2025 el Departamento de Arauca prorroga y se modifica la planta temporal de docentes tutores para el programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral (PTA/FI 3.0) vigencia 2026, departamento de Arauca.
7. Por lo anteriormente expuesto, para la Entidad Territorial de Arauca, se otorga viabilidad de planta de cargos temporales de docentes para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la

RESOLUCIÓN No. 1067 DE 2026

*"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios a docente de aula vinculado en Propiedad para desempeñarse como Tutor del Programa Todos a Aprender para el periodo 2026 en el(a) C.E. Panamá, en el área de interés Primaria."*

Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2026, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, estos son:

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Total
89	0	89

8. Aunado a lo anterior, los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.
9. Que la Secretaría de Educación del departamento de Arauca, desarrolló la Convocatoria Interna No. 006 del 23 de febrero de 2026, para seleccionar 5 docentes oficiales nombrados en PROPIEDAD o PROPIEDAD PDET en la entidad territorial certificada de Arauca, para que mediante comisión de servicios profesionales se desempeñen como tutor de Primaria, Educación Física y/o Educación Artística Música del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"; que el(a) señor(a) **RIOS GUEVARA JEINNER JON JIBER** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1116779818**, docente de aula vinculado(a) al **I.E Santo Angel, Sede Maria Auxiliadora** del municipio de **Arauca**, nombrado mediante Decreto **102 del 28 de febrero del 2008**, y posesionado el día **03 de marzo del 2026**, se postuló a una de las vacantes, para lo cual se realizó evaluación y publicación de resultados donde se constató que cumplió los requisitos para desempeñarse como Tutor del Programa todos a Aprender.
10. Que el Decreto Presidencial No. 2277 de 1979 en su artículo 66 consagra las Comisiones y preceptúa que "El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.
11. Que el artículo 54 del Decreto Presidencial No. 1278 de 2002 establece las Comisiones de Servicios de la siguiente manera: "La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones".
12. Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar comisión de servicios con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.

RESOLUCIÓN No. 01067 DE 2026

*“Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios a docente de aula vinculado en Propiedad para desempeñarse como Tutor del Programa Todos a Aprender para el periodo 2026 en el(a) C.E. Panamá, en el área de interés Primaria.”*

13. Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios, hasta el **31 de diciembre del 2026** al(a) docente **RIOS GUEVARA JEINNER JON JIBER** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1116779818**, quien cuenta con derechos de carrera dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, en el cargo de Docente de aula asignado(a) actualmente al **I.E Santo Angel, Sede Maria Auxiliadora** del municipio de **Arauca**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El(a) docente **RIOS GUEVARA JEINNER JON JIBER** se desempeñará mientras dure la Comisión de Servicios como docente tutor en la **C.E. Panamá** del Municipio de **Arauca** asignado(a) por el Programa Todos a Aprender, de conformidad con los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional, el Área de interés **Primaria**.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación Departamental de Arauca, debe garantizar la vinculación del remplazo al docente que aquí se le concede la comisión de servicios como tutor, de lo contrario no podrá dar inicio a sus actividades en el Establecimiento Educativo asignado por el Programa Todos a Aprender.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá rembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los (3) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.5.5.29** del Decreto Presidencial No. 1083 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 10674 DE 2026

*“Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios a docente de aula vinculado en Propiedad para desempeñarse como Tutor del Programa Todos a Aprender para el periodo 2026 en el(a) C.E. Panamá, en el área de interés Primaria.”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el docente comisionado deberá presentarse ante el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo en el cual se venía desempeñando y asumirá las funciones que desarrollaba antes de iniciar su desempeño como docente tutor.

**PARÁGRAFO:** El Rector o Director Rural del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

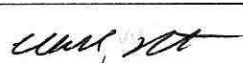

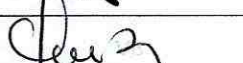

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en lo previsto en el Artículo Primero.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 11 MAR 2026

  
ARIEL PEDRAZA PINZON  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Walder Pontón Florez	Técnico Operativo	
Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			